



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2023-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 23 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N° 004-2023-GDSSM/MDPB, del Departamento de Asistencia Alimentaria PVL, el Informe N° 006-2023-GDSSM/MDPB, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° numeral 2.11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales ejercen la función específica de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, concordante con la norma citada, el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara de prioritario o interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de ayuda alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el artículo 2° Reglamento de la ley N° 25307, señala que están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: *a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos”.*

Que, el artículo 3° de la norma acotada, establece: *“Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado”.*

Que, mediante Informe N° 004-2023-GDSSM/MDPB, el Jefe del Departamento de Asistencia Alimentaria PVL, informa que en asamblea general realizado el 10 de diciembre del 2022, las presidentas de los comités del programa de vaso de leche, eligieron a los integrantes del Comité Central del Programa de Vaso de Leche, para el periodo 2023. En ese contexto, con Informe N° 006-2023-GDSSM/MDPB, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita el reconocimiento del referido comité mediante acto resolutivo, procediendo a derivar el Acta de elección de los integrantes del Comité Central para el año 2023, y actuados.

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la nueva junta directiva del COMITÉ CENTRAL DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE - PERIODO 2023, del distrito de Puerto Bermúdez, el mismo que está conformada según detalle siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	FERMINA MARGOT CABRERA COTRINA	72033580
Vicepresidente	JUANA IRIS PEREZ MOROTE	44473049
Secretaria	GREVIS RENET CARRION LOPEZ	62447405
Tesorera	GUÍSELA HERMINIA VARGAS CHATE	72022481
Fiscal	MARGOT LUIDA ROMERO CRUZ	42268303
Vocal	DEISY PASCUAL CAMPOS	72033583
Vocal	MARILIT LEA RODRIGUEZ MENDOZA	77161219

El periodo de vigencia de la referida junta directiva será a partir de la fecha de reconocimiento hasta el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento estricto de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y demás áreas pertinentes; notificándose a la parte interesada conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez: <https://www.gob.pe/munipuertobermudez>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

